

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Rute

Núm. 4.545/2021

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA MESA DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL POR COVID-19.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones se entiende definitivamente aprobado el Reglamento de funcionamiento interno de la Mesa de Acción Social Municipal por Covid-19, aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rute, de fecha 7 de julio de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 180, de 21 de septiembre de 2021, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Rute y la página Web, y a los efectos prevenidos por los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el texto íntegro del citado Reglamento, el cual se adjunta como anexo al presente anuncio.

ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO MESA DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Rute, consciente de la realidad social de sus vecinos, y en atención a toda la población y especialmente a los sectores más desfavorecidos, entiende que es necesario el trabajo coordinado de todos los agentes sociales que trabajan en esta área.

En la situación actual de crisis social provocada por las medidas tomadas para frenar la pandemia sanitaria, corresponde al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía recoger el testigo de los profesionales sanitarios, y tratar de minimizar los efectos de ese desequilibrio social inherente a la crisis económica, poniendo en marcha de manera rápida y eficaz todos los mecanismos de protección social dispuestos por todas las Administraciones Públicas y Entidades del Tercer Sector.

Así, la Constitución Española en su artículo 9.2 dice "corresponde a los poderes públicos, promover las condiciones para la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social", y determina en su artículo 23 el "derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos".

El Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, indica como el Servicio de cooperación social "responde a la necesidad de participación y solidaridad ciudadana en el medio comunitario", consistiendo en "ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad" entre otras actuaciones y, concretando entre las actuaciones de este servicio, "el apoyo a los órganos de participación social existentes, especialmente a los Consejos de Servicios Sociales, incentivando su creación en aquellos lugares que no existen".

En el ámbito de los Servicios Sociales, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía concibe que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se rija por los siguientes principios:

a) Universalidad: Los poderes públicos garantizarán a toda la ciudadanía el derecho de acceso a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía en condiciones de igualdad.

b) Solidaridad: Los poderes públicos asumirán la responsabilidad de orientar sus actuaciones a favorecer la cohesión social mediante la aplicación de políticas públicas redistributivas dirigidas a superar las desigualdades de carácter social.

c) Responsabilidad pública: Las Administraciones Públicas serán las garantes del carácter público y universal del sistema, adoptando cuantas medidas sean necesarias para favorecer su legitimidad social y su sostenibilidad futura.

d) Equidad: Las Administraciones Públicas ejercerán la tutela de los servicios sociales y su uso efectivo en condiciones de equidad para todas las personas y en todo el territorio de Andalucía, fortaleciendo el respeto y la aceptación de la diversidad en razón de edad, sexo, orientación o identidad de género, etnia, cultura, creencias religiosas, situación socioeconómica o capacidad funcional.

e) Calidad: El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía promoverá la mejora continua de la calidad de los servicios sociales a través de un sistema de acreditación y de la evaluación permanente de los resultados y formación continua de los profesionales.

f) Eficiencia social y económica: La Administración Pública garantizará la mejora continua de la eficiencia de los servicios sociales, orientando a las entidades proveedoras sobre criterios de actuación basados en las necesidades y expectativas de los grupos de interés y en función de los objetivos estratégicos del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

g) Responsabilidad social: Los poderes públicos asumirán su responsabilidad ante los impactos que sus decisiones y actuaciones ocasionan en su entorno, la sociedad y el medio ambiente. Asimismo, asumirán los principios de rendición de cuentas, transparencia y comportamiento ético respecto a sus grupos de interés, y el respeto al principio de legalidad y a la normativa internacional sobre los derechos humanos.

h) Accesibilidad universal y diseño para todas las personas: Los poderes públicos garantizarán que el acceso a las prestaciones y servicios de los servicios sociales se realice en condiciones de accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

i) Planificación: Los poderes públicos desarrollarán sus actuaciones en materia de servicios sociales de manera planificada, de tal forma que permita alcanzar los objetivos de la política social.

j) Participación: Las Administraciones Públicas actuarán bajo el principio de la efectiva participación de la ciudadanía en la toma de decisiones y en el desarrollo y evaluación de las políticas sociales, prestando especial atención a la población más vulnerable, como son las personas menores de edad, las personas mayores y todas aquellas que tengan dificultades para hacer valer su acción y opinión.

k) Emprendimiento e innovación social: Los poderes públicos promoverán el talento de emprendedores e innovadores cívicos para abordar los retos sociales, canalizando el más valioso talento humano para buscar las mejores soluciones, compartiendo las prácticas exitosas y favoreciendo su extensión, y que se realicen adaptaciones con calidad dentro del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

l) Prevención: Las políticas de servicios sociales se canalizarán para prevenir y superar las causas que originan situaciones de necesidad social.

m) Atención centrada en la persona y en su contexto: El Siste-

ma Público de Servicios Sociales de Andalucía ofrecerá una atención individual basada en la evaluación integral de las necesidades de cada persona en su entorno familiar, grupal y comunitario.

n) **Carácter integral y continuidad de la atención:** El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantizará el carácter integral y la continuidad de la atención mediante la planificación conjunta de la atención, el seguimiento y la evaluación de resultados, así como el fortalecimiento del trabajo cooperativo y en red.

ñ) **Interdisciplinariedad:** El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se regirá por la interdisciplinariedad de las intervenciones, promoviendo el trabajo en equipo y la integración de las aportaciones de las diversas profesiones del ámbito de la intervención social y cualesquiera otras que resulten idóneas.

o) **Intersectorialidad:** Las actuaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se regirán por el principio de la intersectorialidad, como estrategia de cooperación horizontal mediante la actuación conjunta de los sectores con capacidad de afectar a las condiciones sociales y económicas que determinan la calidad de vida y el bienestar de las personas.

p) **Proximidad:** El despliegue territorial de las prestaciones y recursos de servicios sociales buscará la equidad territorial y la mayor proximidad a la población de referencia.

q) **Normalización:** El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía posibilitará la atención de las personas en su entorno habitual, preferentemente en el domicilio, y articulará, cuando la permanencia en el domicilio no resulte viable, alternativas residenciales idóneas, por su tamaño y proximidad, a la integración en el entorno.

r) **Transversalidad de género:** Los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

s) **Respeto a la diversidad:** El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía deberá promover, como elemento transversal, el respeto y la aceptación de la diversidad y la diferencia, acorde con los derechos humanos, para conseguir un mayor desarrollo y enriquecimiento personal y de la sociedad en su conjunto.

t) **Empoderamiento digital:** Los poderes públicos favorecerán la accesibilidad al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía mediante el uso racional de las tecnologías de la información y comunicación, así como de las redes sociales.

u) **Desarrollo comunitario:** Los poderes públicos velarán por el desarrollo de las comunidades en las que las personas y grupos se integran, dotando a las mismas de los elementos necesarios para la participación de la ciudadanía.

v) **Coordinación y cooperación interadministrativa:** Los poderes públicos impulsarán mecanismos de coordinación y de cooperación entre sí.

w) **Cooperación con la iniciativa privada:** Los poderes públicos podrán impulsar mecanismos de cooperación con la iniciativa privada, especialmente con las entidades de iniciativa social.

Dicha Ley otorga a los Servicios Sociales Comunitarios la competencia para la atención de las situaciones de urgencia o emergencia social padecidas por los ciudadanos; otorgando al profesional de referencia de los Servicios Sociales la facultad para la

prescripción de las mismas como parte integrante del conjunto de medidas sociales contenidas en el Proyecto de Intervención Social de la unidad familiar.

Asimismo, las Corporaciones Locales Andaluzas, en los términos señalados por la legislación específica contenida en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía podrán contribuir con los Servicios Sociales Comunitarios en la detección de necesidades sociales, convergiendo con estos en la adopción de medidas que palién las situaciones de necesidad de su población.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, también insta a las Administraciones Públicas a la promoción de la participación y la solidaridad ciudadana a través de la acción social del Tercer Sector. Conformando este, junto a las Administraciones Públicas, el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Desde este ámbito, se crea la MESA DE ACCIÓN SOCIAL, que favorecerá la coordinación entre el Ayuntamiento, los Servicios Sociales Municipales y el Tercer Sector, comprendido por entidades o asociaciones sin ánimo de lucro y con ámbito de actuación en la acción social del municipio, en una relación dinámica y democrática.

El presente documento es la norma a través de la cual el Ayuntamiento de Rute institucionaliza la coordinación, desarrollándose como sigue:

1. INTRODUCCIÓN:

Las Administraciones Públicas acompañadas por las distintas entidades, grupos o asociaciones, sin ánimo de lucro y con ámbito de actuación en la acción social del municipio, tienen la misión de prestar a los ciudadanos, servicios eficaces y eficientes. Para alcanzar este objetivo, la COORDINACIÓN constituye un requisito imprescindible.

En la mayoría de los casos, es conocido y aceptado que la necesidad de servicios sociales, se presenta en numerosas ocasiones en las personas, de forma entrelazada, como un continuo en el que interactúan diversos aspectos.

2. OBJETIVO GENERAL:

Poner en marcha en Rute el conjunto de recursos y ayudas públicas que están poniendo a disposición las distintas Administraciones Públicas así como la Iniciativa Social en ámbitos tan diversos como el empleo, garantía de rentas, apoyo al alquiler, suministros vitales, atención socio-educativa, emergencia social, exige de una coordinación reforzada que favorezca la optimización de los recursos existentes, y que maximice los resultados mediante un preceptivo trabajo coordinado y en red por parte de todos los agentes sociales implicados en el territorio.

Se hace preciso pues, promover la constitución de mecanismos de asesoramiento y coordinación municipal en atención a sus respectivos Reglamentos Orgánicos de Funcionamiento en los que puedan converger todos los agentes sociales que intervienen en el municipio, a modo de Mesa Acción Social Municipal por Covid-19.

3. DESTINATARIOS:

- Menores y familia.
- Personas mayores.
- Drogodependientes.
- Enfermos mentales.
- Personas con necesidades específicas.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Inmigrantes.

Otros grupos específicos en situación de riesgo o exclusión social.

5. ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA MESA DE ACCIÓN

SOCIAL:

- Asociación Ruteña de Ayuda al Enfermo Mental ARAEM.
- Asociación Ruteña de Ayuda a Personas afectadas de Demencia Senil ARAPADES.
- Asamblea Local de CRUZ ROJA.
- Asociación de Apoyo a Personas con Necesidades Específicas

CUENTA CONMIGO.

- Asociación de Mujeres HORIZONTE de Rute.
- Asociación de Fibromialgia, Dolor Crónico y Enfermedades Degenerativas de Rute POSITÍVATE.
- A Solas 511.
- CÁRITAS Rute.
- Fundación Guardería Nuestra Señora del Carmen.
- Fundación Hermanas Priego Pérez.
- Fundación Juan Crisóstomo Mangas.
- Fundación Juan de Dios Giménez.
- Fundación Pino Morales.
- Fundación Rafael Reyes Carrillo.
- Junta Local de la Asociación Española contra el Cáncer.
- Guadalinfo.
- Centro de Salud de Rute.
- Servicios Sociales Comunitarios.
- Ayuntamiento de Rute.

6. COMPOSICIÓN

- Un representante del Ayuntamiento (Concejala o persona en quien delegue).
- Un representante de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Un representante del Centro de Salud.
- Dos representantes de las Fundaciones Benéficas existentes en el municipio.
- Dos representantes de las Asociaciones y demás Entidades Sociales participantes.

Todos juntos de manera coordinada en la tarea común de optimizar eficazmente el conjunto de las ayudas de protección social que conforman el Escudo Social puesto en marcha por las distintas Administraciones Públicas.

7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La Mesa Municipal de Acción Social Covid-19 se constituye en un instrumento de asesoramiento y apoyo a la coordinación en el territorio de las distintas ayudas y medidas de protección social dispuestas por las distintas Administraciones Públicas y la Iniciativa Social municipal, de acuerdo a los siguientes fines:

Análisis permanente de los efectos y consecuencias sociales y económicas que la crisis Covid-19 va produciendo en la cohesión social del municipio.

Coordinación de las medidas de protección social dispuestas en el territorio por las distintas Administraciones Públicas, promoviendo la celeridad en su tramitación administrativa y facilitando la

máxima complementariedad en una misma familia o unidad de convivencia.

Evaluación de las medidas adoptadas y de los recursos utilizados hasta el momento, proponiendo su adecuación o ampliación necesaria para la consecuencia efectiva de los fines para los que fueron creados.

Coordinación con la Iniciativa Social, de modo que puedan implementarse sus actuaciones en Red y de manera coordinada con el resto de recursos de protección que conforman el Sistema Público de Servicios Sociales, especialmente en medidas de reparto de alimentos y necesidades básicas.

Coordinación de la red de Voluntariado Social para el apoyo específico a personas mayores que viven en soledad, y apoyo a familias en serias dificultades económicas o en situación de riesgo de exclusión social.

Coordinación del Voluntariado Social en las medidas de apoyo al Desconfinamiento Social por Covid-19, y en especial en el apoyo de medidas con menores y adolescentes.

8. FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN

La Mesa Municipal de Acción Social como órgano de apoyo y consulta del Ayuntamiento y de los Servicios Sociales se podrá reunir con una periodicidad ordinaria trimestral durante el período de vigencia del presente programa. Y con carácter excepcional, por concurrir circunstancias agravantes que lo aconsejen, cuando lo inste cualesquiera de las partes integrantes de la misma.

Las decisiones alcanzadas en el seno de la Mesa Municipal de Acción Social no tendrán

carácter ejecutivo y adoptarán el carácter de Recomendaciones que serán elevadas a la Corporación Municipal o los Órganos de Gobierno del Instituto Provincial de Bienestar Social para su consideración, y en su caso, puesta en marcha ejecutiva de acuerdo a las competencias de cada uno de ellos.

De igual forma, la Mesa no tendrá dotación económica propia, ni capacidad para la asignación directa de recursos públicos. No obstante, sus recomendaciones serán tenidas en cuenta en la elaboración presupuestaria de los Programas Sociales del Ayuntamiento y del Instituto Provincial de Bienestar Social.

Las sesiones de la Mesa de Acción Social se celebrarán en las dependencias del Ayuntamiento de Rute, o en cualquier otro lugar que pueda designarse.

En lo previsto por éste Reglamento para el desarrollo de las sesiones se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal y a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

Rute, 11 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.